

CARMEN QUIJADA VAN DEN BERGHE
BORJA ALONSO PASCUA
FRANCISCO ESCUDERO PANIAGUA
CAROLINA MARTÍN GALLEGO
GEMA BELÉN GARRIDO VÍLCHEZ (Eds.)

DE ESTEPA A SALAMANCA MIRADAS EN TORNO A LA LENGUA

Admirable. Rigor. Exhaustive

Dr. J. Gón. Azuero

Gracias por los galateos



DE ESTEPA A SALAMANCA
MIRADAS EN TORNO A LA LENGUA



José J. Gómez Asencio (Estepa, 1953 - Salamanca, 2022)

CARMEN QUIJADA VAN DEN BERGHE
BORJA ALONSO PASCUA
FRANCISCO ESCUDERO PANIAGUA
CAROLINA MARTÍN GALLEGO
GEMA BELÉN GARRIDO VÍLCHEZ (Eds.)

DE ESTEPA A SALAMANCA
MIRADAS EN TORNO A LA LENGUA



Ediciones Universidad
Salamanca

AQUILAFUENTE, 351

© Ediciones Universidad de Salamanca
y los autores

Esta obra ha sido posible gracias al GIR GramHisGram; al Centro Internacional del Español, al Departamento de Lengua Española, a la Facultad de Filología y a la Agencia de Investigación de la Universidad de Salamanca, al Centro de Estudios Salmantinos y a Cursos Internacionales de la Universidad de Salamanca.

1ª edición: septiembre, 2023
ISBN: 978-84-1311-830-7 (PDF)
ISBN: 978-84-1311-831-4 (POD)
DOI: <https://doi.org/10.14201/0AQ0351>

Ediciones Universidad de Salamanca
Plaza San Benito s/n
E-37002 Salamanca (España)
<http://www.eusal.es>
eusal@usal.es

Hecho en UE-Made in EU

Maquetación y realización:
Cícero, S.L.U.
Tel.: +34 923 12 32 26
37007 Salamanca (España)

Impresión y encuadernación:
Nueva Graficesa S.L.
Teléfono: 923 26 01 11
Salamanca (España)



Usted es libre de: Compartir – copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato
Ediciones Universidad de Salamanca no revocará mientras cumpla con los términos:

i Reconocimiento – Debe reconocer adecuadamente la autoría, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de una manera que sugiera que tiene el apoyo del licenciador o lo recibe por el uso que hace.

€ NoComercial – No puede utilizar el material para una finalidad comercial.

= SinObraDerivada – Si remezcla, transforma o crea a partir del material, no puede difundir el material modificado.

«Obra sometida a proceso de evaluación mediante sistema de doble ciego»

Ediciones Universidad de Salamanca es miembro de la UNE
Unión de Editoriales Universitarias Españolas www.une.es



Catalogación de editor en ONIX accesible en <https://www.dilve.es/>

Índice

PRÓLOGO.....	13
PUBLICACIONES DE JOSÉ J. GÓMEZ ASENCIO	17
Historiografía de las ideas gramaticales. Estudios longitudinales.....	17
Epistemología y metodología de la Historiografía Lingüística	19
Gramática e Historiografía Lingüística de los Siglos de Oro	20
Ideas gramaticales y lingüísticas en España a partir del siglo XVIII.....	21
Ideas gramaticales y lingüísticas en Hispanoamérica a partir del siglo XIX.....	25
El español fuera de la hispanofonía y otras tradiciones lingüísticas	26
Historia de la lengua y sociedad.....	28
Gramática descriptiva y dialectología	28
Enseñanza del español como lengua extranjera.....	29
Fonética y análisis del discurso	31

GRAMÁTICA E HISTORIOGRAFÍA LINGÜÍSTICA DE LOS SIGLOS DE ORO

HUGO E. LOMBARDINI (<i>Università di Bologna</i>)	
«J. J. Gómez Asencio por J. J. Gómez Asencio: un historiógrafo de la gramaticografía»	35
VICENTE BÉCARES BOTAS (<i>Universidad de Salamanca</i>)	
«Gramáticas y lenguas en la Salamanca áurea».....	53
FRANCISCO ESCUDERO PANIAGUA (<i>Universidad de Salamanca</i>)	
«La ejemplificación de Nebrija (vive)»	69
MIGUEL ÁNGEL ESPARZA TORRES (<i>Universidad Rey Juan Carlos</i>)	
«De Nebrija y la gramatización de las lenguas filipinas: ¿viajó Nebrija en el Galeón de Manila?»	85
ALEJANDRO DÍAZ VILLALBA (<i>Université Sorbonne Nouvelle / Université Paris Cité, CNRS</i>)	
«El tratamiento de las formas compuestas del verbo en <i>Leys d'amors</i> (s. XIV), Nebrija (1492) y Ramus (1572)»	101
MARÍA DOLORES MARTÍNEZ GAVILÁN (<i>Universidad de León</i>)	
«A vueltas con la originalidad de Correas: los conceptos de <i>norma</i> y de <i>propiedad</i> en el <i>Arte Grande</i> »	119

IDEAS GRAMATICALES Y LINGÜÍSTICAS EN ESPAÑA
A PARTIR DEL SIGLO XVIII

MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ ALCALDE (<i>Universitat de València</i>)	
«Diversidad lingüística y selección léxica en el <i>Diccionario de autoridades</i> »	141
MARISA MONTERO CUIEL (<i>Universidad de Extremadura</i>)	
«Las tres “Voces nuevas” del <i>Diccionario de autoridades</i> »	155
MERCEDES QUILIS MERÍN (<i>Universitat de València</i>)	
«El <i>Diccionario Geográfico Universal</i> de Antonio de Capmany (1783) en la lexicografía de especialidad del siglo XVIII»	171
GERDA HAßLER (<i>Universität Potsdam</i>)	
«Discusiones metalingüísticas en los Espectadores en la España del siglo XVIII»	187
CARLOS VILLANUEVA GARCÍA (<i>Universidad de Salamanca</i>)	
«El desplazamiento de la propedéutica orientada al latín de las gramáticas del español durante el siglo XVIII»	203
GEMA BELÉN GARRIDO VÍLCHEZ (<i>Universidad de Salamanca</i>)	
«De la norma (y su ausencia) en la <i>GRAE</i> decimonónica»	217
MARÍA JOSÉ GARCÍA FOLGADO (<i>Universitat de València</i>)	
«La terminología gramatical en la enseñanza: repertorios decimonónicos»	237
CAROLINA MARTÍN GALLEGO (<i>Universidad de Salamanca</i>)	
«“Unas gramáticas pueden ayudar a bien comprender otras”: sobre las líneas de influencias (de nuevo) en el tratamiento de la <i>conjunción</i> »	253
MARÍA TERESA ENCINAS MANTEROLA (<i>IES José María Pereda de Santander</i>)	
«Aproximación a los <i>Elementos de gramática castellana</i> de Yllas y Figuerola»	275
VICTORIANO GAVIÑO RODRÍGUEZ (<i>Universidad de Cádiz</i>)	
«Fernando Gómez de Salazar y sus obras filológicas en la segunda mitad del siglo XIX»	291
MARÍA LUISA CALERO VAQUERA (<i>Universidad de Córdoba</i>)	
«El léxico de los prejuicios lingüísticos en las diatribas sobre el euskera»	307

IDEAS GRAMATICALES Y LINGÜÍSTICAS
EN HISPANOAMÉRICA A PARTIR DEL SIGLO XIX

MANUEL RIVAS ZANCARRÓN (<i>Universidad de Cádiz</i>)	
«Los espacios de opinión pública como fuente para el estudio de la recepción gramatical en la Nueva España y en los primeros años del México independiente»	321
ALFONSO ZAMORANO AGUILAR (<i>Universidad de Córdoba</i>)	
«La difusión de la teoría gramatical de Luis de Mata i Araujo en América Latina. A propósito de las ediciones publicadas en Colombia y Cuba»	339

JUAN PEDRO SÁNCHEZ MÉNDEZ (<i>Université de Neuchâtel</i>)	
«Andrés Bello y la aportación ilustrada hispanoamericana a la historiografía lingüística española»	355
DARÍO ROJAS (<i>Universidad de Chile</i>)	
«Los bordes de la lengua española en el <i>Diccionario de chilenismos</i> (1875) de Zorobabel Rodríguez»	369
ESTEBAN T. MONTORO DEL ARCO (<i>Universidad de Granada</i>)	
«Ideología y ejemplificación en la <i>Gramatiquilla infantil</i> (1885) del ecuatoriano Francisco Febres Cordero, el “hermano Miguel”»	387
JUAN ANTONIO ENNIS (<i>Universidad Nacional de La Plata / CONICET</i>)	
«El lingüista alemán y la tradición: algunas observaciones sobre <i>La oración y sus partes</i> , y otros trabajos de Rodolfo Lenz»	405
MARÍA MARTÍNEZ-ATIENZA DE DIOS (<i>Universidad de Córdoba</i>)	
«Canon literario en la gramática colombiana del siglo xx: el caso de Martín Restrepo Mejía (1928)»	419
ELVIRA NARVAJA DE ARNOUX (<i>Universidad de Buenos Aires</i>)	
«Análisis de una serie glotopolítica: documentos y propuestas didácticas en el proceso de reforma de los programas sobre la enseñanza de la lengua en la escuela secundaria (Argentina, 1933-1939)»	435

EL ESPAÑOL FUERA DE LA HISPANOFONÍA Y OTRAS TRADICIONES LINGÜÍSTICAS

PIERRE SWIGGERS y MARÍA CRUZ CASÁÑEZ (<i>Katholieke Universiteit Leuven / Université de Liège & CLT Leuven</i>)	
«La gramática castellana del licenciado Villalón (1558)»	455
CARMEN CASTILLO PEÑA (<i>Università degli Studi di Padova</i>)	
«Una gramática minorada: el <i>Compendio di Massimo Troiano tratto dalle Osservazioni di M. Giovanni Miranda</i> »	469
DIANA ESTEBA RAMOS (<i>Universidad de Málaga</i>)	
«Las glosas en la tradición de los diálogos para aprender español como lengua extranjera: aproximación a la serie de J. Minsheu (1599)»	483
EMILIO RIDRUEJO (<i>Universidad de Valladolid</i>)	
«El tratamiento del verbo en las <i>Institutiones in linguam hispanicam</i> de Doergangk» ..	503
ROGELIO PONCE DE LEÓN ROMEO (<i>Universidade do Porto</i>)	
«La terminología sintáctica en la gramaticografía de la lengua portuguesa del siglo xviii»	519
M. ^a ÁNGELES GARCÍA ARANDA (<i>Universidad Complutense de Madrid</i>)	
«L'orthographe espagnole a été long-temps incertaine; mais depuis l'établissement de l'Académie espagnole, cette société savante s'est constamment occu-	

pée avec le plus grand succès de la fixation et de la simplification de l'orthographe": la Academia en los manuales de enseñanza de español».....	537
DANIEL M. SÁEZ RIVERA (<i>Universidad de Granada</i>)	
«Un libro de lecturas para la enseñanza del español en Alemania en el siglo XIX: <i>El nuevo lector español: Spanisches Lesebuch</i> de Mariano Velázquez de la Cadena adaptado por Friedrich Funck».....	555
JUAN CARLOS BARBERO BERNAL (<i>Università degli Studi dell'Aquila</i>)	
«La gramatización de las formas <i>canté</i> y <i>he cantado</i> en la tradición gramatical italiana dirigida a hispanohablantes (1870-1900)».....	571
CARMEN GALÁN RODRÍGUEZ (<i>Universidad de Extremadura</i>)	
«Academias y lenguas artificiales: el latino sine flexione»	589
LOLA PONS RODRÍGUEZ (<i>Universidad de Sevilla</i>)	
«Una carta de Navarro Tomás antes del bombardeo de Barcelona. El legado hemerográfico y epistolar de Hayward Keniston».....	603

HISTORIA DE LA LENGUA Y SOCIEDAD

JOSÉ A. PASCUAL RODRÍGUEZ (<i>Real Academia Española</i>)	
«Una nota sobre la voz <i>pomelado</i> de la <i>Comedieta de Ponça</i> del marqués de Santillana»	619
MARÍA DE LAS NIEVES SÁNCHEZ GONZÁLEZ DE HERRERO (<i>Universidad de Salamanca</i>)	
«El pronombre personal sujeto de 1ª persona en la documentación medieval de El Bierzo».....	625
ÁLVARO S. OCTAVIO DE TOLEDO Y HUERTA (<i>Consejo Superior de Investigaciones Científicas</i>)	
«Gramatización y dialectología histórica: a propósito de dos relacionantes locativos codificados por Nebrija».....	639
JOSÉ ANTONIO BARTOL HERNÁNDEZ (<i>Universidad de Salamanca</i>)	
«Gramaticalización y uso de <i>en tal caso</i> como conector conclusivo hipotético» ...	653
MARÍA TERESA ECHENIQUE ELIZONDO (<i>Universitat de València</i>)	
«La fraseología histórica como marco filológico para el estudio de locuciones: nuevos apuntes sobre <i>redor</i> y los cognados de su familia fraseológica».....	669
MARÍA JESÚS MANCHO DUQUE (<i>Universidad de Salamanca</i>)	
«Testimonios cultos en el ámbito de la Filosofía Natural y de la Física a partir del <i>Diccionario de la Ciencia y de la Técnica de Renacimiento</i> »	687
RAFAEL CANO AGUILAR (<i>Universidad de Sevilla</i>)	
«Los nombres de la lengua en el primer español moderno»	703
EVA BRAVO-GARCÍA (<i>Universidad de Sevilla</i>)	
«Las cartas de Isabel y Eulalia Figueredo. Escritura cotidiana femenina en Cuba (siglo XIX)»	719

MARTA TORRES MARTÍNEZ (<i>Universidad de Jaén</i>)	
«Léxico culinario en prensa histórica: el caso de los <i>mantecados</i> y <i>polvorones</i> de Estepa».....	735
EFREM YILDIZ (<i>Universidad de Salamanca</i>)	
«Las fuentes documentales antiguas e imperiales de lengua aramea»	751
RACHID EL HOUR (<i>Universidad de Salamanca</i>)	
«La cofradía de los <i>māğariyyūn</i> de Safí y la creación de caravana de los peregrinos (<i>Rakb al-Huğğāğ</i>) en Marruecos».....	771

GRAMÁTICA DESCRIPTIVA

JULIO BORREGO NIETO (<i>Universidad de Salamanca</i>)	
«El concepto de “réplica de función” o “función-r” y su utilidad en sintaxis»	787
IGNACIO BOSQUE (<i>Universidad Complutense de Madrid</i>)	
«Verbos que expresan acciones intermedias o incompletas»	801
FELISA BERMEJO CALLEJA (<i>Università degli Studi di Torino</i>)	
«Verbos subordinantes de voluntad o de influencia: gramatización y valoración»...	817
SALVADOR GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ (<i>Real Academia Española</i>)	
«Sobre los relativos complejos».....	835
MIGUEL ÁNGEL AIJÓN OLIVA (<i>Universidad de Salamanca</i>)	
«La variabilidad entre la construcción pasiva y la impersonal de <i>se</i> . Isomorfismo e interpretación contextual»	857
GUILLERMO ROJO (<i>Universidade de Santiago de Compostela</i>)	
«Distribución de las clases de palabras en los corpus textuales».....	873
TERESA AMORES SIERRA (<i>Universidad de Salamanca</i>)	
«Sobre <i>adelante</i> ».....	883
SUSANA AZPIAZU TORRES (<i>Universidad de Salamanca</i>)	
«Observaciones en torno al perfecto de indeterminación temporal»	901
MARÍA DEL ROSARIO LLORENTE PINTO (<i>Universidad de Salamanca</i>)	
«Porcentajes de uso de los pasados perfectos en España y América y su combinación con <i>hoy, ya, nunca</i> y <i>siempre</i> »	917
FÉLIX SAN VICENTE (<i>Università di Bologna</i>)	
«PPS y PPC en gramáticas universitarias de español para itálofonos (1997-2014)»...	935
BORJA ALONSO PASCUA (<i>Universidad de Salamanca</i>)	
«Sobre el aspecto en el sistema verbal del español, otra vez».....	953
ELENA BAJO PÉREZ (<i>Universidad de Salamanca</i>)	
«El imperativo y la posición de los pronombres personales»	969

GRAMÁTICA PARA LA ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL
COMO LENGUA EXTRANJERA

CARLOS CABRERA MORALES (<i>Universidad de Salamanca</i>) «La enseñanza del subjuntivo en ELE. Una propuesta multicausal».....	987
MANUEL IGLESIAS BANCO (<i>Universidad de León</i>) y MARIO DE LA FUENTE GARCÍA (<i>Fundación Sierra Pambley</i>) «La estructura argumental y su aplicación a la enseñanza de ELE: el caso de los pronombres átonos de complemento»	1007
MARTA SESEÑA GÓMEZ (<i>Universidad de Salamanca</i>) «La herencia gramatical en la didáctica de ELE: el caso de las oraciones condicio- nales con <i>si</i> »	1021

FONÉTICA Y ANÁLISIS DEL DISCURSO

CARMEN QUIJADA VAN DEN BERGHE (<i>Universidad de Salamanca</i>) «Vitalidad de la fricativización de las consonantes implosivas en Salamanca».....	1041
JOSÉ MANUEL BUSTOS GISBERT (<i>Universidad de Salamanca</i>) «Las construcciones temporales y su rendimiento en el texto escrito»	1069
JAVIER DE SANTIAGO GUERVÓS (<i>Universidad de Salamanca</i>) «Análisis de un discurso político: lengua y cognición»	1089
<i>TABULA GRATULATORIA</i>	1107

A VUELTAS CON LA ORIGINALIDAD DE CORREAS: LOS CONCEPTOS DE *NORMA* Y DE *PROPIEDAD* EN EL *ARTE GRANDE*

MARÍA DOLORES MARTÍNEZ GAVILÁN
Universidad de León

RESUMEN

El objetivo de este trabajo es profundizar en el planteamiento de Correas acerca de las siguientes cuestiones: i) la función de la gramática en relación con el uso; ii) la atención a la variación lingüística y sus preferencias por los usos de los grupos sociales menos prestigiosos. Sus posiciones al respecto –que hacen del *Arte de la lengua española castellana* (1625) una obra singular en la tradición gramaticográfica del español– se explican a partir de los conceptos de *norma* y de *propiedad*. Del primero se postula su aplicación por Correas en un sentido similar al de *norma lingüística* de Coseriu; el segundo se interpreta a partir de su adhesión a la teoría del castellano primitivo, de la que derivan los rasgos constitutivos de dicha noción.

ABSTRACT

The aim of this paper is to delve into Correas' approach concerning two particular questions: i) the function of grammar in relation to use; ii) the attention paid to linguistic variation and his preference for the uses of less prestigious social groups. In this regard his viewpoints –which make his *Arte de la lengua española castellana* (1625) a masterpiece– may be explained based on the concepts of *norm* and *propriety*. Concerning the first one, Correas claims for an application of this concept in a similar sense as Coseriu's *linguistic norm*; as for the second, it can be explained based on his support of the theory about primitive Castilian Spanish.

1. NORMA Y USO EN LA GRAMATICOGRAFÍA AUTÓCTONA DEL SIGLO XVII¹

SI BIEN DESDE LA BAJA EDAD MEDIA abundan los testimonios sobre la preferencia como modelo de corrección idiomática de una variedad lingüística determinada (concretamente, el castellano de la corte, identificado inicialmente con el habla toledana; *vid.* González Ollé 2002a), es en el Renacimiento cuando la delimitación de la norma y su relación con el uso se presenta como un problema clave en la teoría lingüística española (Pozuelo Yvancos 1986: 77). En efecto, en el conjunto de reflexiones acerca de la lengua propia por parte de humanistas, preceptistas, poetas u hombres de letras en general, que proliferan en el siglo XVI —enmarcadas, como es sabido, en el proceso de dignificación de la lengua vernácula—, se plantea de forma recurrente la necesidad de delimitar un modelo lingüístico ejemplar, cuestión en cuya resolución no hay unanimidad (el lenguaje cortesano, el uso culto, el habla común o popular, la lengua literaria), como puede apreciarse en los testimonios recogidos en la abundante bibliografía sobre el tema (*vid.*, entre otros, Salvador Plans 1996, Satorre Grau 1996, Lliteras 2006).

Todos ellos revelan, además, que la preocupación por la fijación idiomática discurrió especialmente en el terreno de lo léxico y lo estilístico más que de lo estrictamente gramatical (Binotti 1995: 31; *cfr.* Lliteras 2006: 59), excepción hecha de la ortografía por la evidente necesidad de actualización de un sistema gráfico ya caduco. De hecho, es probable que una de las finalidades de la *Gramática Castellana* de Nebrija («reduzir en artificio este nuestro lenguaje castellano, para que lo que agora i de aquí adelante enél se escriviere pueda quedar en un tenor», Nebrija 2011 [1492]: 9) fuera sobre todo la codificación ortográfica, según sostiene Ridruejo (2006: 100). E incluso se ha considerado que el objetivo principal de la gramática no era tanto fijar una norma cuanto proporcionar, por medio de reglas, un conocimiento reflexivo de la lengua materna (Pellen y Tollis 2018: 92). En cualquier caso, ni su intento contó con el requerido apoyo institucional, esto es, el de la reina, al que invoca en dos ocasiones, ni —como es sabido— su obra gozó de aceptación, en tanto que el sentir general en la época es la escasa o nula utilidad de un arte gramatical de la lengua propia, adquirida, en palabras de Juan de Valdés (1969 [c. 1535]: 43), «por el uso común de hablar». Sin embargo, su escepticismo ante la capacidad del castellano para ser sometido a codificación gramatical (*ibid.*: pp. 72-73) y su convicción de la escasez de autoridades que sirvieran de referencia como guía del buen uso (*ibid.*: p. 44) son

¹ Me sumo al merecido homenaje a nuestro admirado José J. Gómez Asencio con un trabajo que es la reelaboración del que presenté, por invitación suya, en las Jornadas *De la norma alfonsí a las normas del español*, celebradas en la Universidad de Salamanca en octubre de 2021 bajo su dirección.

posiciones que, pocos años después, no comparte Villalón, autor que, consciente de «la perfección y valor de la lengua», considera su *Gramática Castellana* necesaria «para saber hablar y escreuir en la lengua Castellana congrua y deçentemen- te», acogándose para acometer su gramatización a «la auctoridad de los Sabios», como advierte en el título. Pero esta obra, a pesar de estar destinada a un público español (Swiggers 2022: 224), vio la luz en Amberes en 1558 y se inserta, por tanto, en la extensa tradición de manuales para la enseñanza a extranjeros, a los que se reduce la gramaticografía de la lengua española en el siglo xvi (como señala Swiggers, se trata de una gramaticografía «fuera de casa», *ibid.*: p. 205). Esto es, ni el enfoque eminentemente práctico de este tipo de obras propiciaba un planteamiento detenido o razonado de la cuestión de la norma², ni existían aún en España tratados gramaticales que continuaran la labor de codificación y fijación normativa emprendida por Nebrija a finales del siglo xv.

No será hasta el siglo xvii cuando prenda la idea de la pertinencia del conoci- miento doctrinal o teórico de la lengua materna, esto es, por medio de arte grama- tical, concebido también como herramienta para la descripción de sus particulari- dades idiomáticas o para la fijación de un modelo normativo ante las vacilaciones del uso, tal como testimonian las obras de Jiménez Patón, Correas y Villar. Precisa- mente, y como ha hecho ver Lliteras (2002), una de las razones que explican la re-anudación en España de los estudios específicamente gramaticales tras el «letargo» renacentista es la constatación de la variación lingüística por parte de estos autores, con cuyas obras vienen a mostrar a sus contemporáneos «la necesidad de la gramá- tica de la lengua propia porque las mudanzas, variaciones e irregularidades hacen que sea insuficiente conocer las propiedades de la lengua solo por el uso natural» (Lliteras 2003: 189). En ellas se hallan ya precisas indicaciones sobre la norma del español, pero no en todas con la misma extensión y profundidad ni en la misma dirección.

1.1. Las *Instituciones de la gramática española* (Baeza, 1614) de Jiménez Patón son «un librito, un opúsculo donde anota sus conceptos gramaticales; más que un verdadero tratado de gramática [...] son como apuntes» (Quilis y Rozas 1965: LXXXV). De ahí que carezca de indicaciones explícitas acerca de los criterios de normatividad, que sí detalla —como es esperable por su propio carácter prescriptivo— a propósito de la ortografía, disciplina, por otra parte, que considera indepen- diente de la gramática (*vid.* Jiménez Patón 1965 [1614]: 19). Aun así, entre sus

² Esto no quiere decir que sus autores no tomen partido por el tipo de español que quieren enseñar. Como señala Quijada (2008: 642), en sus obras se encuentran observaciones esporádicas sobre el registro o la variedad elegida y, comúnmente, se basan en el uso general.

caracterizaciones de las clases de palabras y en sus notas sobre la construcción Patón introduce esporádicamente jugosas observaciones sobre los usos (*vid.* Llisteras 2002: 299-301), en las que afloran algunos de los principios expuestos en el *Epítome de la ortografía latina y castellana*, editado junto a las *Instituciones*. Tales principios son la preferencia por el uso: «Assí el hablar y el escreuir, aunque nos parezca que está corrompido y alterado de lo que fué en su principio, sea el que fuere, se a de tener por bueno, porque la costumbre y vso le tiene por tal aprouado» (Jiménez Patón 1965 [1614]: 43); y la defensa a ultranza de la autonomía de cada lengua: «Pues hablamos y escrebimos castellano y no latín, sea la pronunciación y escritura castellana y no latina» (*ibid.*: p. 72). Ambos criterios se plasman, respectivamente, en el terreno de la gramática en la admisión de innovaciones y de variantes diatópicas: «no es incoueniente vn verbo ser de dos géneros por diferentes vsos, o en diferentes tiempos, o en diferentes tierras, como este verbo *entrar*, en España siempre auía sido neutro y ya muchas veces le hacen actiuo, diciendo: *entra ese recado*» (*ibid.*: p. 101); y en el rechazo del criterio etimológico o latinizante: «Sólo quiero aduertir no se dexen lleuar del género que las diciones tienen en latín, que harán solecismos y mal romance [...] sigan el género quel español tuuiere reciuido en la prouincia donde estuuieren» (*ibid.*: pp. 96-97). Su actitud tolerante ante la variación y la prioridad concedida a la idiosincrasia de la lengua anticipan el planteamiento, mucho más radical, de Gonzalo Correas.

1.2. Frente a la brevedad y el carácter esquemático de las *Instituciones* de Patón —que no restan interés a sus aportaciones—, el *Arte de la lengua española castellana* (1625) de Gonzalo Correas y el *Arte de la Lengua Española* (Valencia, 1651) de Juan Villar ofrecen una descripción completa y bien estructurada del idioma en todos sus aspectos (ortográficos, prosódicos, morfológicos y sintácticos). Y con ellas encontramos ya un desarrollo teórico y aplicado a todos los componentes de la lengua de la cuestión de la normatividad. Si, como señala Martínez Alcalde (2019: 152-153), las propuestas de ambos autores son excepcionales en la historia de la codificación ortográfica del español de la época (Correas, por su fonetismo extremo; Villar, por la admisión de la libertad de elección de grafías cuando tienen un mismo «oficio» o se corresponden con semejante pronunciación), no lo son menos sus posiciones acerca de la norma gramatical en dos de sus aspectos esenciales: el papel de la gramática en relación con las variedades del uso (fijarlas e imponerlas o sistematizarlas y describirlas) y la modalidad idiomática sobre la que fundamentar la codificación gramatical (el uso culto frente al uso en general), cuestiones sobre las que, al igual que en algunos de los criterios de codificación ortográfica, adoptan posturas diferentes e incluso contrapuestas (Martínez Gavilán 1990), de las que se desprenden asimismo concepciones bien distintas acerca de la noción de norma gramatical.

Considera Villar que el uso espontáneo, sin la sujeción del arte, es la puerta de entrada de «yerros», «abusos», «descuydos» que amenazan la integridad de la lengua: «la lengua vulgar de cualesquiera naciones, adquirida con sola imitación del comun uso, no ayudada de arte, o reglas con que lo que de nuevo se va en ella introduciendo, se corrija, y ajuste, padece frecuentes alteraciones y mudanças» (Villar 1997 [1651]: Prólogo, p. [1]).

Coincidiendo con Nebrija en la conciencia de la importancia de la gramática como herramienta de estabilización idiomática, y en el testimonio al respecto de las lenguas clásicas³, concibe su obra con la finalidad de determinar el uso adecuado del castellano e imponerlo por medio de preceptos como modelo normativo:

Pues como sea cierto, que esta firmeza y estabilidad [...] se debe a el arte, con que esta lengua [latina] se enseña en todas las naciones, porque con ella cualquiera moderado gramatico se puede oponer a qualquiera viciosa novedad, con que el mas presumido y licencioso le amenace. Siguese, que esta mesma estabilidad, y permanencia se podrá prometer la nacion Española en la integridad de sus diciones, legitima deducion de sus derivados y compuestos en su debida construccion, acentos, y ortografía, que como de lo notado en este Arte constará, viciosamente se an mudado y alterado (Villar 1997 [1651]: [4]-[5]).

Así pues, el sometimiento de la variabilidad de los usos de una lengua que está en plena ebullición a «el rigor de reglas, y preceptos de la gramática suya» es el propósito del autor. El estricto cumplimiento de las reglas gramaticales por él establecidas como fuente última de autoridad, basadas en el principio de la regularidad estructural de la lengua y refrendadas por el uso de los cultos –a los que hace continuas referencias–, es lo que garantiza la corrección idiomática. Así, por ejemplo, condena los plurales en *-es* de los nombres acabados en *-i* por apartarse del «modo corriente y comun de sacar el plural de su singular», y porque «los que dicen *frases*, *maravedises* y *rubies* se oponen al uso de los doctos en nuestra España practicado desde que recibio la lengua que oy tiene hasta los tiempos presentes. Pues aun entre los mas cultos son mas los que acaban estos plurales en *is*» (Villar 1997 [1651]: 12).

Se trata de un planteamiento análogo en sus líneas esenciales al de Nebrija, tanto en la formulación de la función estabilizadora del arte gramatical en relación con el uso como en los criterios de fijación de la norma: el uso culto, el principio de la analogía –«*semejança*» o «*proporción*»– (Lozano 2011: 463) y la propia autoridad

³ Cfr. Nebrija (2011 [1492]: 8-9): «Ésta, hasta nuestra edad, anduvo suelta i fuera de regla i a esta causa a recebido en pocos siglos muchas mudanças [...] acordé ante todas las otras cosas reduzir en artificio este nuestro lenguaje castellano [...], como vemos que se a hecho en la lengua griega i latina, las cuales, por aver estado debaxo de arte, aun que sobre ellas an passado muchos siglos, toda vía quedan en una uniformidad».

del gramático, como árbitro último de la corrección (Esparza Torres 1995: 111; Gómez Asencio 2022: 68)⁴. No obstante, mientras que en la *Gramática Castellana* no es fácil identificar el uso erigido como modelo o los parámetros en que Nebrija funda sus elecciones (Pellen y Tollis 2018: 157 y 208)⁵, en el *Arte de la lengua española* estos se hallan claramente señalados. Por ello, y por la explicitud con que anticipa en el prólogo «A el lector» el carácter normativista de su obra, Villar representa en la tradición gramaticográfica española la primera formulación teórica del concepto de norma en sentido prescriptivo y su estricta aplicación en el terreno de la gramática (lo que contrasta, por otra parte, con la laxitud de algunos de sus criterios de codificación ortográfica). El autor desarrolla lo que, a este respecto, se atisba y tiene su principio o su punto de arranque –aun sin conocerla– en la *Gramática Castellana* de Nebrija, y anticipa claramente la actitud purista de la Real Academia Española en sus primeros siglos de existencia. Asimismo, su preferencia por el uso culto como modelo de corrección sitúa al autor en la tradición normativista mayoritaria en nuestra tradición gramatical (sobre esta, *vid.* Méndez García de Paredes 1999: 120 y ss.).

La actitud rigurosamente selectiva de Villar ante los hechos lingüísticos y su visión negativa de los desvíos del modelo establecido como ejemplar (el de los hablantes cultos) –en consonancia con la finalidad normativa que asigna a la gramática–, contrastan con el planteamiento de Correas, autor que, con una intención meramente descriptiva, da cabida en su obra como materia de la codificación gramatical las diversas manifestaciones del idioma con independencia de su adscripción a los grupos sociales de prestigio. Sus novedosas posiciones acerca del papel de la gramática en relación con el uso y sobre la materia o trasfondo lingüístico de la descripción gramatical destacan entre las de los autores coetáneos –y aun de los gramáticos de los siglos venideros– por su originalidad y su extraordinaria modernidad. Y por ello requieren un análisis detenido de las nociones que las sustentan: *norma*, concebida *avant la lettre* en el sentido coseriano del término (esto es, *norma normal* frente a *norma ejemplar*), y *propiedad*, único criterio de evaluación de los hechos lingüísticos, que ha de ser interpretado en estrecha relación con su defensa de la teoría tubálica o del origen autóctono del español.

⁴ Ninguno de ellos se sirve de los textos literarios como criterio de corrección o como apoyo de los preceptos gramaticales, salvo para ilustrar las cuestiones métricas y prosódicas en el caso de Nebrija (Lliteras 2001: 220) y solo en dos ocasiones en la obra de Villar, cuyos ejemplos, generalmente de contenido religioso, están elaborados por el propio autor (Quijada 2008: 646 y 660).

⁵ Según los autores, estos aparecen en muchas ocasiones solo entre líneas, lo que deja al lector en la incertidumbre; sin embargo, *vid.* un detenido análisis de sus criterios de fundamentación normativa en Ridruejo (en prensa).

2. EL USO Y LA TAREA DE LA GRAMÁTICA: EL CONCEPTO DE *NORMA LINGÜÍSTICA* EN EL ARTE DE CORREAS

2.1. En el *Arte de la lengua española castellana*, tras el tratamiento de la ortografía, Correas inicia los capítulos dedicados a la gramática propiamente dicha con una exposición sintética, a modo de preámbulo, de las tareas y contenidos de la disciplina (capítulo XIII «De la Gramática»). Con la intención de justificar la utilidad de un arte de la lengua materna para sus propios hablantes, hace interesantes consideraciones acerca de la relación de la gramática con el uso:

Bien podemos conzeder que todos saben el uso de la Gramatica en las lenguas que se crián i son naturales sin atender á prezetos ni saber que los ai, que por eso las hablan i entienden solo por el uso rrexido con la simple i natural arte, el qual es en ellas mas poderoso que los prezetos i rreglas que del mesmo salieron. Mas con los prezetos [...] puestos en metodo ó conzierto se entienden mexor i conservan las lenguas, como suzede oi á la Hebrea, i Caldea, i antigua Araviga, i á la Griega, i á la Latina que dexaron de ser vulgares, i son dotrinales, i se estudian por arte i prezetos como otra zienza (Correas 1954 [1625]: 130).

Plantea aquí una distinción entre *arte natural* y *arte gramatical*. El primero es el conocimiento que el hablante tiene de su lengua, no procedente de instrucción alguna sino de su adquisición de forma natural a través del uso (*mutatis mutandis*, lo que hoy llamaríamos *competencia lingüística*). El segundo es la codificación del saber lingüístico implícito, es decir, del arte natural, que se manifiesta o actualiza a través de los usos. El gramático, a partir de su observación y de su propio sentimiento idiomático, se limita a sistematizarlos o ponerlos en «metodo ó concierto» a través de reglas explícitas, que dan cuenta del funcionamiento interno de las lenguas. Así pues, una gramática no es más que una formalización de los usos o arte natural y, por esta razón, no gobierna el uso, sino que es del uso mismo del que se desprenden los preceptos de la gramática: «Gramatica es arte, ó zienza [...] considerada i sacada de la conformidad i conzierto del hablar natural ó usual de las xentes en sus lenguas» (p. 129). Y de ahí la prioridad del uso respecto a las reglas: «en ellas mas poderoso que los prezetos i rreglas que del mesmo salieron»⁶, términos que en este contexto adquieren el sentido de ‘principios explicativos a través de los cuales se sistematizan o codifican los hechos lingüísticos’ frente al de ‘instrucciones

⁶ Hallamos un planteamiento similar en los *Discursos* de López Madera (1601: 69r): «Gramatica natural es primera que la que se reduce à arte», «[...] porque no penden los lenguajes de los preceptos, sino los preceptos se sacan del uso de los lenguajes». Teniendo en cuenta que esta obra fue una de las fuentes de Correas en la redacción del capítulo II «Del orixen de la lengua castellana ó española», no es descartable su influencia también a este respecto.

con carácter prescriptivo' o 'modelos de corrección a los que se han de ajustar los usos', propios de la gramática normativa, tal como hemos visto en Villar⁷. En la concepción de Correas, la gramática constata y da fe de forma ordenada o reglada (con método y concierto) de los usos idiomáticos tal como son («el hablar natural ó usual de las xentes en sus lenguas»), se ocupa de mostrar razonada o doctrinalmente *cómo se habla* y no *cómo se debe hablar*. Es, en definitiva, una disciplina puramente descriptiva: «mas no vamos á sutilizar la Gramatica que avia de ser, sino á dezir con llaneza lo que es, i se usa» (p. 174).

2.2. Pero ¿cuál es el objeto de la descripción gramatical? ¿A partir de qué material lingüístico se elaboran las reglas de la gramática? Simple y llanamente, «la lengua entera, i xeneral» (p. 144), esto es, los hábitos lingüísticos de todos los hablantes, sea cual sea su origen y condición social, y no solo los específicos de los grupos socialmente prestigiosos. Sobradamente conocido es el fragmento en el que Correas da cuenta de la lengua como un amplio mosaico de modalidades coexistentes, pasaje calificado de «especie de tratado compendiado de teoría sobre la variación lingüística» (Gómez Asencio 2016a: 14) en la medida en que su autor reconoce la existencia de dialectos, sociolectos y registros, y da cuenta de todos los parámetros de variación o factores sociolingüísticos:

Ase de advertir que una lengua tiene algunas diferencias, fuera de dialectos particulares de provinziias, conforme á las edades, calidades, i estados de sus naturales, de rrusticos, de vulgo, de ziudad, de la xente mas granada, i de la corte, del istoriador, del anziano, i predicador, i aun de la menor edad, de muxeres, i varones: i que todas estas abraza la lengua universal debaxo de su propiedad, niervo i frase (Correas 1954 [1625]: 144).

Pero Correas no es ni el primero ni el único en constatar las diferencias internas existentes en las lenguas. Son abundantes los testimonios que proporcionan los autores del período áureo (*vid.* Zamora Munné 1987 y Salvador Plans 2006): unos, de cierta extensión, aunque restringidos al plano teórico (como puede verse en el *Libro de las alabanças de las lenguas hebrea, griega, latina, castellana y valenciana* de Martín de Viciano (1574); *cf.* González Ollé 2002b: 176-178); otros, limitados por lo general a escuetas observaciones, acompañadas de alguna

⁷ Autor que, explícita y reiteradamente, superpone las reglas al uso, como puede apreciarse a propósito de los sustantivos de género ambiguo, de los que prescribe su empleo invariable bien como masculinos o bien como femeninos en función de las reglas por la terminación y la significación: «serà cosa digna de el que ya las sabe, darlas siempre el que según ellas les compete, olvidandose de el genero que *contra ellas [las reglas] el uso les dio*, para huir la obscuridad y dificultad, que este vicio de la ambigüedad trae siempre consigo» (Villar 1997 [1651]: 24-25; el subrayado es mío).

ejemplificación. Muestra de ellos encontramos en las obras de autores coetáneos a Correas, conocidas y citadas por el propio autor, como las de Aldrete y Covarrubias. El primero, en *Del origen i principio de la lengua castellana ò romance que oi se usa en España* (1606), tras reconocer la existencia de diferencias lingüísticas entre la gente de ciudad y del campo, y aun la variación dentro de esos mismos niveles sociales, añade que:

Porque assi como es grande la variedad que ai en las condiciones de los hombres, i en las faiciones del rostro [...] asi tambien en la variedad de la lengua, que con ser vna misma, por ella como por la vista se conoce quien habla, o cuios son los escritos que se leen, i se tiene a par de milagro, si dos hombres en esto se conforman» (p. 192; *apud* Salvador Plans 2006: 178).

El segundo, en el *Tesoro de la lengua castellana o española* (1611), recoge variantes léxicas que pone en relación con oposiciones del tipo habla culta/vulgar, gente de ciudad/villanos, cortesanos/aldeanos. Y afirma: «es de advertir que los hombres doctos hablan y escriven con más elegancia y propiedad que el vulgo, y a vezes con tanta diferencia, que parecen diversas lenguas» (*s. v. lengua; apud* Salvador Plans 2006: 174).

Así pues, Correas no parte de cero en sus consideraciones acerca del fenómeno de la variación. Era una percepción asentada en su tiempo, como revelan las referencias en tratados teóricos y técnicos sobre la lengua. Ahora bien, él va mucho más allá que los autores anteriores y contemporáneos, y no solo por su aceptación de este fenómeno como algo natural y consustancial a las lenguas («no ai limite en las ocasiones i variedad del hablar», p. 321), por la precisión de los datos aportados o por la exhaustividad de los usos recogidos, sino muy especialmente porque, a diferencia del resto de los autores de la época, no establece ni jerarquía ni criterio selectivo alguno, más allá de la adecuación a la situación comunicativa⁸:

[...] i á cada uno le está bien su lenguaxe, i al cortesano no le está mal escoxer lo que parece mexor á su proposito como en el traxe: mas no por eso se á de entender que su estilo particular es toda la lengua entera, i xeneral, sino una parte, porque muchas cosas que él desecha, son mui buenas i elegantes para el istoriador, anziano, i predicador, i los otros (Correas 1954 [1625]: 144).

⁸ Así, por ejemplo, sobre el arcaísmo, incluido entre las figuras de construcción, advierte: «En romances i libros antiguos ai este lenguaxe, i se deve saber; mas no mezclarle con el presente de aora, si no es en devido lugar i ocasion, porque seria vizio desapazible» (p. 384). Sobre el uso de los latinismos *vid.* la nota 15.

Y aún más: en tanto que considera que todas estas modalidades de uso «abrazan la lengua universal», las hace objeto de pleno derecho de la descripción gramatical⁹, pues todas ellas son manifestaciones diversas del «hablar natural ó usual». En consecuencia, su obra da cabida a todo tipo de variantes morfológicas y léxicas (frecuentes en las alternancias verbales del tipo *nazol/nazco* o *polir/pulir*), habitualmente sin emitir juicios de valor («E lo advertido porque se usa i halla lo uno i lo otro» (p. 310), a lo sumo alguna indicación sobre su diferente frecuencia de uso. O acompaña todo tipo de formas y expresiones con acotaciones (marcas) referidas a su carácter arcaico o innovador, a su empleo en determinadas áreas geográficas, a su uso por los diferentes grupos sociales y a su utilización en distintos registros, como es bien sabido¹⁰.

2.3. Esta perspectiva meramente descriptiva y la tolerante atención a la variación en todas sus manifestaciones hacen del *Arte de la lengua española castellana* una obra singular, dado su enfoque insólito –por temprano– en la historia de la gramatización del español. Habrá que esperar a la *Gramática de la lengua castellana según ahora se habla* de Vicente Salvá (París, 1830) para encontrar una orientación de cariz descriptivista y una profusa atención a la realidad idiomática, aunque bien es verdad que ceñida al uso culto. Y no será hasta el *Tratado de gramática razonada* de Gregorio Herraiz (Segovia, 1885) cuando hallemos en un texto gramatical numerosos testimonios de la lengua hablada y usual en cualquiera de sus modalidades lingüísticas, de los usos no «canónicos» del español, si bien con una perspectiva más cercana al normativismo y con un talante «menos generoso en la aceptación neutra y sin marcas estigmatizadoras de todas las variedades» que la adoptada por Correas (Gómez Asencio 2016a: 16). Pero, además, la originalidad del autor radica especialmente en el hecho de que su planteamiento supone por primera vez en la gramaticografía española la aplicación de un concepto de norma bien diferente al prescriptivo sustentado por Villar y por toda la gramática de orientación normativa posterior. La idea de que los usos recurrentes y comunes (habituales o *normales*) en los hábitos idiomáticos de una comunidad lingüística son los que constituyen la materia de la descripción gramatical nos permite vislumbrar la noción de ‘norma lingüística’ establecida y

⁹ Es muy ilustrador a este propósito lo que afirma acerca de formas nominales indeterminadas de uso popular o «de la xente del vulgo», como *quillotro*, *un como se llama*, *un aquel*: «no los é querido dexar de notar por su particular uso, i ser muí nezesario saberlos i porque no quede nada desta materia, *aunque no todos sean vocablos i modos de hablar escocidos*» (p. 185; el subrayado es mío).

¹⁰ Puede verse una selección de sus observaciones sobre variantes diatópicas, diastráticas y diafásicas en Alarcos García (1965 [1940-1941]), Salvador Plans (1988), Cano Aguilar (2006) y Gómez Asencio (2016a: 30-33).

difundida por Coseriu (1973: 90-97). E incluso, puesto que Correas reconoce la existencia de usos característicos, constantes y peculiares en diversos grupos sociales, podríamos considerar también que anticipa la noción de 'normas' coexistentes. Y la norma, así entendida, constituye el trasfondo de su *Arte de la lengua española*, con el que no pretende imponer ningún canon idiomático, sino constatar los hábitos lingüísticos de todo tipo de hablantes: «el hablar natural ó usual de las xentes» con su multiplicidad de variantes, en tanto que todas ellas se integran en «la lengua universal debaxo de su propiedad, niervo i frase».

3. EL ARTE DE LA LENGUA ESPAÑOLA DE CORREAS: UNA GRAMÁTICA DE LA PROPIEDAD CASTELLANA

3.1. A pesar de esta actitud abierta hacia la multiplicidad de la realidad lingüística, Correas hace ver sus preferencias y efectúa asimismo algunas censuras. Tengamos en cuenta que toda gramática, incluso la de decidida orientación descriptiva, implica una acotación de los usos codificados y, en ese sentido, el «uso descrito se hace norma y sirve de pauta para normalizar el comportamiento lingüístico de los hablantes». Esto es, los límites entre descripción y prescripción son difusos en muchas ocasiones, pues «toda gramática descriptiva determina una norma de ejemplaridad implicada en la selección previa de los datos extraídos de uno o varios usos particulares» (Méndez García de Paredes 1999: 114). En cualquier caso, si en la obra de Villar la aceptación o el rechazo de los usos obedece a su conveniencia o a su desvío respecto de las reglas gramaticales, que son las que marcan los límites de la corrección, en la de Correas las valoraciones no responden necesariamente a una intención prescriptiva en sentido estricto, aunque subsidiariamente pudieran tener el mismo efecto. Su propósito último es mostrar qué usos lingüísticos o manifestaciones de la lengua general se ajustan a la propia naturaleza del español, esto es, cuáles son los valores idiomáticos peculiares y específicos de nuestra lengua, aquellos que constituyen su *propiedad*. Los que, en su opinión, se aparten de esta son objeto de reprobación, lo que no implica que sean excluidos de la atención y explicación del gramático en tanto que forman parte de la lengua en general. No se trata, pues, de prescribir al modo de Villar el *hablar bien o acertadamente* y de priorizar a los depositarios de la ejemplaridad lingüística, sino más bien de registrar qué es *hablar propiamente* (= acorde con la idiosincrasia de la lengua) y de señalar en quiénes se custodia la propiedad del idioma¹¹. En definitiva, para Correas el criterio decisivo en la

¹¹ Cfr. las definiciones de gramática de ambos autores: «La Gramatica es arte, que con sus reglas y preceptos enseña hablar acertada y congruamente» (Villar 1997 [1651]: 1). «La Gramatica es arte, ó

valoración de los usos lingüísticos es la propiedad castellana, cuya delimitación es el objetivo último de su descripción gramatical, como el mismo autor declara explícitamente: «[...] para mas cumplimiento de la arte que vamos haziendo, i descubrir la propiedad castellana [...]» (p. 274) (*cf.*: Lliteras 2002: 302).

3.2. *Propiedad* es un término polisémico, que, además de emplearse con el significado general de ‘característica’ o ‘cualidad’, es de uso frecuente en los tratados gramaticales y apologeticos con dos sentidos técnicos más precisos. Por un lado, para designar la ‘adecuación de las palabras en relación con el significado’ o, en el plano del sentido, la ‘identidad de la palabra con la cosa designada’. Se trata de la doctrina de la *proprietas verborum*, expuesta por Quintiliano en referencia a un requisito del léxico con efectos estilísticos (la *perspicuitas* o claridad)¹². Por otro lado, para denominar cada una –en cualquier nivel lingüístico– o el conjunto de ‘peculiaridades específicas de una lengua que le otorgan carácter individual y la singularizan de otras lenguas’. Esta acepción se remonta también a la tradición latina, pero, en este caso, más tardía, pues se registra por vez primera en los Padres de la Iglesia (san Jerónimo, san Agustín) a través de la expresión *proprietas linguarum*, con la que hacen referencia al carácter particular o idiosincrásico de las lenguas a propósito de los problemas de traducción de los textos bíblicos (Van Hal 2013: 86-87).

Ambos sentidos se atestiguan en nuestros tratadistas áureos, especialmente el primero (*vid.* Salvador Plans 1996 y 1998), y Correas no es una excepción: utiliza el término para hacer referencia a la adecuación semántica («Algunos le dexan por viexo, ó vulgar, i usan en su lugar de *alguno*, que no le iguala en propiedad i sinificación, porque *alghien* la tiene anpla, xeneral i comun á onbre i muxer como digo, i *alguno* particular i rrestrinxida á uno varon» (p. 184), pero, de los 39 registros de *propiedad* detectados en el *Arte Grande* a través de la consulta del CORDE, la mayor parte de ellos se corresponden con la segunda de las acepciones, esto es, como sinónimo de ‘peculiaridad lingüística’, y –en mi opinión– es este, fundamentalmente, el sentido con que Correas lo emplea como criterio de evaluación de los usos lingüísticos (no obstante, *cf.*: Salvador Plans 1988: 992-993).

ziencia de hablar concertada y *propriamente* [...] sacada [...] del hablar natural ó usual de las xentes en sus lenguas» (Correas 1954 [1625]: 129). Los subrayados son míos.

¹² «Perspicuitas in verbis praecipuam habet proprietatem, sed proprietas ipsa non simpliciter accipitur, primus enim intellectus est sua cuiusque rei appellatio, qua non semper utemur» (*Institutio oratoria*, 8, 2, 1).

3.3. Para delimitar con precisión el alcance de esta noción en el planteamiento de Correas es preciso ponerla en relación con su convicción de la independencia y superioridad del castellano sobre el latín, tanto en su origen y desarrollo histórico como en sus aspectos lingüísticos, idea que fundamenta históricamente en la teoría del castellano primitivo difundida por López Madera en los *Discursos de la certidumbre de las reliquias descubiertas en Granada desde el año 1588 hasta el año 1598* (Granada, 1601). Su afán de distanciar el castellano del latín le lleva a incidir en las peculiaridades del propio idioma para mostrar lo diferencial entre ambas lenguas (Martínez Gavilán 1996). Y Correas sustenta en la teoría tubálica y en la argumentación de López Madera su concepción de la singularidad (*propiedad*) de la lengua castellana como algo primigenio (no heredado) y consolidado históricamente: sus rasgos distintivos y peculiares son genuinamente suyos, no producto de la ascendencia latina ni del contacto con otras lenguas¹³.

De la historia mítica que Correas traza del castellano emanan las tres cualidades esenciales que configuran su noción de propiedad, y de las que, en consecuencia, se desprende en el plano sincrónico su particular valoración de los usos lingüísticos y de los grupos sociales que los promueven. Son las siguientes:

1. *Su origen autóctono*: es la lengua original y primitiva de España («La lengua Española comenzó con la poblacion de España por Tubal, i es una de las setenta i dos primeras de la división Babilonica», p. 492). A este respecto, Correas vincula intrínseca y originariamente el castellano al territorio español, y adopta una posición teñida de ideología nacionalista al hacerlo signo de identidad de la nación española, dada la posición privilegiada de Castilla: «Lengua se llama la habla i lenguaxe de cada nazon i xente: esta se llama Castellana, porque se habla, i es propia en Castilla, nazon prinzipal i la maior de España, la que está mas en su corazon i zentro» (p. 137). Esto explica su preferencia por las formas netamente castellanicas, aun aceptando la diversidad regional de los usos. Así, registra los imperfectos en *-ié* (*avié, dizié, quirié* por *avía, dezía, quería*) como variantes pertenecientes al «dialecto particular en Castilla la Nueva, Mancha, i Estremadura i partes de Andaluzia». Y, a pesar de reconocer que «pudiere pasar por dialecto de tan nobles provinziyas», no obstante considera que, se alejan de la

¹³ También es un concepto central en la obra de Patón, pero no tanto en las *Instituciones*, cuyo discurso final «Acerca de la propiedad de la lengua española» es sumamente breve, sino en la *Elocuencia española en arte* (1604). De su dependencia respecto a la noción maderiana se han ocupado Binotti (1995: 52-62) y Lescasse (2018). En lo que respecta a Villar, aunque es plenamente consciente de la autonomía del español respecto al latín, en su obra no se apela tanto a la propiedad cuanto a la «claridad, o perspicuidad» (pp. 71 y 96) del discurso de los hablantes cultos, y a la que acude como criterio selectivo.

«propiedad i puridad Castellana sin mezcla» (p. 269). Por la misma razón, censura la anteposición del pronombre, uso que practican «algunos inadvertidos ó no Castellanos, comenzando por estos enclíticos la rrazon: *te vas? me voi* [...], que es intolerable, sino como es el uso propio: *vaste? voime*» (p. 189). O muestra su predilección por los patronímicos en *-ez*, que «los Latinos no los tuvieron», porque «fueron siempre propios de nuestra lengua, i por esta parte haze la lexitima i propia formazion tan antigua dellos, i la posesion inmemorial» (p. 208).

Su argumentada crítica al uso de *lo que* en lugar de *lo qual* (*vid.* Gómez Asencio 2016b: 1086-1087), sobre lo que no tiene empacho en censurar al mismo Cervantes, está basada fundamentalmente en razones gramaticales, pero a estas añade otra objeción, su apartamiento del puro castellano: hablar «desta manera no es Castellano, i será afetazion i vizio, ó frase traída de otras provinziás [...]. Tal manera de hablar [...] é visto en onbres criados fuera de Castilla en la Corona de Aragon, aunque personas de buen inxenio i letras, como Zespedes» (p. 171)¹⁴.

2. La *pureza* o ausencia de elementos foráneos, debida al hecho de que los diversos pueblos que a lo largo de los siglos habitaron la península (incluidos los latinos) apenas dejaron su huella en el español originario: «Todos estos i otros que vinieron de otras partes es creible que dexaron vocablos de sus lenguas, enpero rreduzidos i trocados al modo i propiedad de la lengua Española» (p. 17). De ahí su rechazo de los extranjerismos: censura el empleo de *no que* en lugar de *quanto mas* («quebraráse un onbre de hierro, no que de vidrio»), por ser italianismo que va «contra toda rrazon i propiedad castellana» (p. 171). Y se muestra especialmente crítico con los latinismos, tanto en la ortografía («en la Castellana no mezcle letras baldías, ni ortografías Latinas, i estrañas», p. 90), como en el léxico («se debe huir de Latinizar el Rromanze, que seria torpe vizio», p. 385)¹⁵ y, muy especialmente, en la gramática:

Ansimesmo es Latinismo, quando con cuidado se procura poner el verbo al cabo i zerrar la clausula con él, i quando contando muchos nonbres i cosas de industria

¹⁴ Como señala Quijada (2008: 648-652), son escasas y generalmente críticas las referencias a los autores literarios que Correas efectúa en el cuerpo gramatical propiamente dicho. Y, aunque se sirve de ellos para ilustrar las figuras y las composiciones poéticas, también en estos casos acude a la lengua usual. *Cfr.* Lliteras (2001).

¹⁵ No obstante, considera admisible el uso de latinismos léxicos en determinadas circunstancias comunicativas: «En quanto vocablos sueltos, algunos gustan dezirlos, porque los tienen conozidos, ó porque les caen bien, i no deven usarlos, si no son tales que fazilmente los entienda quien no á estudiado, i no fuere con mucho tieno i en devido lugar» (*ibid.*).

no se pone coniuñzion con mas de el postrero, i quitar los articulos, de que carezió el Latin, que todo esto es contra el Castellano i natural Español (Correas 1954 [1625]: 385).

A este respecto, es conocida su agria y reiterada reprobación del abuso del híérbaton que comporta el culteranismo:

I quanto la orazion fuere guardando la dicha orden natural irá mas clara, propia, dulce, i grave. I es mas lexitimo i propio estillo este de la lengua Castellana, que de la Latina i Griega, i mas conforme al umor Español. No entendiendo esto algunos modernos poetas, i á su parezer cortesanos criticos, enrredan de manera su lenguaxe i concertos que hablan en xerigonza, i huien de hablar Castellano claro i bueno, sino bastardeado con un poco de Latin ó Italiano que saben (Correas 1954 [1625]: 363).

Las citas anteriores ilustran asimismo su valoración negativa del modo de expresión de los hablantes cultos, en la medida en que son adeptos a los neologismos, a las tendencias extranjerizantes y especialmente a los latinismos; en suma, por desviarse de la idiosincrasia castellana, caracterizada, además, por la naturalidad o claridad gramatical y estilística, que (a diferencia de Villar) ve especialmente en el discurso del pueblo llano. Por ello, no escapa a su dardo el lenguaje cortesano en lo que este tiene de ‘afectado’, valor significativo que parece asignar al término *cortesano* cuando lo usa como adjetivo (de «zerzenadores de los vocablos, por prezarse de mas cortesanos que otros» califica a quienes emplean la forma *lo que*), según sugiere González Ollé (2002b: 202). Sin embargo, otras veces, las menos, hace referencia al lenguaje de la corte con un sentido puramente denotativo para describir los modos de expresión urbanos: «El asteismós es urbanidad, dicho con agudeza urbana [...], propio de las personas criadas en ziadura i corte» (p. 401).

3. La *inmutabilidad y pervivencia* (Alarcos García, 1934: 215), esto es, el mantenimiento casi inalterado de sus rasgos esenciales a lo largo de los siglos: «la lengua Castellana venia de mui atras conservada en la propiedad i frase que aora tiene» (p. 24); «I quanto á la phrase i propiedad de la lengua, no bastó dilixenzia ninguna para mudarla» (p. 490). Siguiendo a López Madera, defiende Correas que el español de su época coincide esencialmente con el que existía desde los tiempos de Túbal. Esto es lo que explica su inclinación hacia las formas arcaicas (*vid.* Cano Aguilar 2006: 555 y ss.; y Recio Doncel 2019), en tanto que son la muestra de la supervivencia del español genuino. Y estas formas se conservan aún en el lenguaje de las capas populares. Así lo refiere a propósito de la construcción del posesivo con artículo, desaparecida en la lengua hablada probablemente ya en el siglo XIV:

Fue sienpre mui usado el articulo en Castellano, i lo es oi entre xente de mediana i menor talla [...], como diziendo: *la mi capa* [...]. Ia los quitan mui de ordinario los

que se tienen por mas cortesanos, i no lo apruevo porque sighen su gusto, i no la propiedad i naturaleza de su lengua (Correas 1954 [1625]: 144).

Por otra parte, su admisión de las innovaciones se produce precisamente solo cuando estas se acomodan a la estructura de la lengua, como ocurre con el plural *quienes* (que alternaba con la forma invariable *quien* durante, al menos, la primera mitad del siglo xvii), del que afirma que no es «tan usado, ni antiguo», pero «es propio porque está formado en *es* por la regla comun» (p. 166). Cuando no se cumple este requisito, se muestra reacio a su aceptación, como se aprecia a propósito de los superlativos en *-ísimo*, que tacha de forma «Latina, i no Española, i en pocos usada» (p. 200), a pesar de que este latinismo estaba ya consolidado en su época.

Asimismo considera que el adverbio *ende* es «antiguo i mui elegante», lamentándose, por ser forma *propia*, de que haya caído en desuso: «ia se á dexado sin rrazon, i queda entre rrusticos i libros viexos» (p. 340. Iguamente, es propia *ca*, de la que aplaude su revitalización por parte de los hablantes cultos: «*Ca* es antigua, i significa *que*, *porque*, *por tanto*, i por su eleganzia la usa de nuevo el Padre Mariana i otros» (p. 354). Y tampoco descarta la recuperación («hasta que el uso los acredite», afirma) de los perfectos fuertes, que se adecuan a los procedimientos generales del español en la formación de las desinencias verbales:

[...] algunos hazen i usan vulgarmente [...] de la tercera singular, añadiendo *n* forman la tercera plural, con analogia de los otros tiempos; ansi *estuvo estuwon*, *anduvo anduwon*, *hizo hizon* [...]. I aunque esta formazion en los dichos sighe rrazon i buena proporzion, no se admite, antes se rreprueba, i tienen por toscos á los que usan tales personas terceras plurales *dixon*, *hizon*, hasta que el uso las acredite (Correas 1954 [1625]: 313).

Aunque pudiera parecer que ahí censura el habla vulgar, obsérvese que en esta valoración no emplea la primera persona, sino la indeterminación del sujeto (*tienen por toscos y se rreprueba*), lo que podría indicar que dicha apreciación negativa no tiene por qué ser necesariamente la suya (además, está suprimida en el correspondiente pasaje del *Arte Kastellana*, p. 182). Por otro lado, es conocida su complacencia con los usos de los rústicos y de los aldeanos, adeptos a las formas tradicionales de la lengua y no contaminados por las modas lingüísticas. Por ello, manifiesta reiteradamente su preferencia por el uso común o *vulgar* (término este que emplea habitualmente desprovisto de connotaciones negativas¹⁶), esto es, el propio de las capas populares porque es «entre xente de mediana i menor talla, en quien mas se

¹⁶ *Vid.*, por ejemplo, «A quien no á oido este conpendio de hablar militar le causará novedad, porque no es vulgar» (p. 322), es decir, ‘común’, ‘popular’.

conserva la lengua i propiedad» (p. 144). Solo en una ocasión muestra claramente su disconformidad con el *vulgo ciego*, pero esta se produce a propósito de la ortografía, en virtud del carácter netamente prescriptivo de esta materia, cuya fijación ha de recaer necesariamente en las personas instruidas¹⁷.

Para concluir, a la luz de todo lo expuesto, es posible afirmar que, si la *Gramática castellana* de Nebrija se adelantó a su tiempo, mucho más precoz aún en el suyo fue el *Arte de la lengua española castellana* de Correas. Su detallada atención a «la lengua entera, i xeneral» y la clarividente máxima que la guía —«a cada uno le está bien su lenguaje»— son insólitas y admirables.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALARCOS GARCÍA, Emilio (1934): «Una teoría acerca del origen del castellano». *BRAE*. 21: 209-228.
- ALARCOS GARCÍA, Emilio (1965 [1940-1941]): «La doctrina gramatical de Gonzalo Correas». *Homenaje al profesor Alarcos García, I, Selección antológica de sus escritos*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 81-167.
- BINOTTI, Lucia (1995): *La teoría del «Castellano Primitivo». Nacionalismo y reflexión lingüística en el Renacimiento español*. Münster: Nodus Publikationen.
- CANO AGUILAR, Rafael (2006): «El español del siglo xvii a la luz de las *Gramáticas* de Correas». *El castellano y su codificación gramatical*. Vol. II: *De 1614 (B. Jiménez Patón) a 1697 (F. Sobrino)*. Ed. por José J. Gómez Ascencio. Burgos: Junta de Castilla y León e Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, 549-569.
- CORREAS, Gonzalo (1954 [1625]): *Arte de la lengua española castellana*. Ed. y prólogo de Emilio Alarcos García. Madrid: CSIC.
- CORREAS, Gonzalo (1984 [1627]): *Arte Kastellana*. Introducción, edición y notas de Manuel Taboada Cid. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela.
- COSERIU, Eugenio (1973): «Sistema, norma y habla». *Teoría del lenguaje y lingüística general*. Madrid: Gredos, 11-113.

¹⁷ En un pasaje en el que hace referencia a la (tal vez) resignada aceptación por parte de Nebrija (2011 [1492]: 20) del poder del uso frente a «los preceptos naturales de la gramática» apoyándose en la máxima atribuida tradicionalmente a Aristóteles («avemos de hablar como los mas, i sentir como los menos»), Correas la matiza añadiendo a continuación «que todo lo deven advertir los que tienen cargo de enseñar, i que an de hazer lo que pudieren por enmendar abusos, i no dexar del todo la rrienda suelta al vulgo ziego» (pp. 364-365), imposición esta que revela una actitud normativista proclive al uso culto, incompatible con el planteamiento general de su gramática y con su aprecio por el uso común. No obstante, en el correspondiente fragmento del *Arte Kastellana*, más explícito y extenso, aclara que su acotación a dicha máxima va referida únicamente a la codificación ortográfica: «[...] i no dexar del todo la rrienda suelta al vulgo ziego i rrudo: i que la dicha sentencia habla del saber i los vocablos, no de las letras con que se an de escribir: i ansi la ortografía del todo la an de enmendar los dotos» (Correas 1984 [1627]: 195).

- ESPARZA TORRES, Miguel Ángel (1995): *Las ideas lingüísticas de Antonio de Nebrija*. Münster: Nodus Publikationen.
- GÓMEZ ASENCIO, José J. (2016a): «Lengua hablada en gramáticas de la lengua escrita». *Orillas: revista d'ispanística*. 5: 1-34.
- GÓMEZ ASENCIO, José J. (2016b): «Cervantes, buen hablista mal hablado. El juicio de los gramáticos (entre 1625 y 1872)». *El español a través del tiempo. Estudios ofrecidos a Rafael Cano Aguilar*. Vol. II. Ed. por Araceli López Serena, Antonio Narbona Jiménez y Santiago del Rey Quesada. Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 1081-1105.
- GÓMEZ ASENCIO, José J. (2022): *Nebrija vive 500 años después*. Madrid: Fundación Antonio de Nebrija, 2ª ed.
- GONZÁLEZ OLLÉ, Fernando (2002a): «Hablar bien: alabanza de la lengua cortesana y menosprecio de la lengua aldeana (II)». *Actas del V Congreso Internacional de Historia de la lengua Española*. Ed. por María Teresa Echenique et alii. Madrid: Gredos, 1217-1235.
- GONZÁLEZ OLLÉ, Fernando (2002b): «El habla cortesana, modelo principal de la lengua española». *BRAE*. 82: 153-231.
- JIMÉNEZ PATÓN, Bartolomé (1965 [1614]): *Epítome de la ortografía latina y castellana. Instituciones de la gramática española*. Estudio y edición de Antonio Quilis y Juan Manuel Rozas. Madrid: CSIC.
- LESCASSE, Marie-Églantine (2018): «L'emploi du concept de *propiedad* dans la polémique gongorine». *E-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*. 29. <<https://journals.openedition.org/e-spania/27486>> [fecha de consulta 21/03/2023].
- LLITERAS, Margarita (2001): «Sobre la formación del corpus de autoridades en la gramática española». *History of Linguistics in Spain II*. Ed. por E. F. K. Koerner y Hans-Josef Niederehe. Ámsterdam / Filadelfia: John Benjamins, 215-228.
- LLITERAS, Margarita (2002): «La recuperación de la gramática española en el siglo XVII: del uso conflictivo al uso de razón o propiedad castellana». *SEHL 2001. Estudios de Historiografía Lingüística*. Vol. I. Ed. por Miguel Ángel Esparza Torres et alii. Hamburgo. Helmut Buske Verlag, 293-305.
- LLITERAS, Margarita (2003): «La lengua española y su codificación en la época de Calderón». *Analecta Malacitana*. Anejo XLVII: *El mundo como teatro. Estudios sobre Calderón de la Barca*. Ed. por José Lara Garrido. Málaga: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Málaga, 175-210.
- LLITERAS, Margarita (2006): «La configuración histórica de la norma española». *La configuración social de la norma lingüística a l'Europa llatina*. Ed. por Antoni Ferrando y Miquel Nicolás. Alicante. Institut Interuniversitari de Filologia Valenciana, 55-75.
- LÓPEZ MADERA, Gregorio (1601): *Discursos de la certidumbre de las reliquias descubiertas en Granada desde el año 1588 hasta el año 1598*. Granada: Sebastián de Mena.
- LOZANO GUILLÉN, Carmen (2011): «Antonio de Nebrija y la "Gramática sobre la lengua castellana"». Estudio en la edición de la *Gramática sobre la lengua castellana* de Nebrija. Madrid: Real Academia Española, 345-452.
- MARTÍNEZ ALCALDE, María José (2019): «La(s) norma(s) del castellano en los primeros tratados para su codificación: testimonios y cautelas». *La configuración histórica de las normas del castellano*. Ed. por Viorica Edita y coord. por Eugenio Bustos Gisbert y Juan Pedro Sánchez Méndez. Valencia: Tirant Humanidades, 135-160.

- MARTÍNEZ GAVILÁN, María Dolores (1990): «Normativismo y antinormativismo en la tradición gramatical española del siglo XVII». *Contextos*. VIII/15-16: 129-151.
- MARTÍNEZ GAVILÁN, María Dolores (1995): «La originalidad de Gonzalo Correas y su influencia en la tradición gramatical española». *Panorama de la Investigació Lingüística a l'Estat Espanyol. Actas del I Congrès de Lingüística General*. Ed. por Enric Serra Alegre et alii. Valencia: Universitat de València, vol. IV, 87-94.
- MÉNDEZ GARCÍA DE PAREDES, Elena (1999): «La norma idiomática del español: visión histórica». *Philologia Hispalensis*. 13: 109-132.
- NEBRIJA, Antonio de (2011 [1492]): *Gramática sobre la lengua castellana*. Edición, estudio y notas de Carmen Lozano. Madrid: Real Academia Española.
- PELLEN, René y Francis TOLLIS (2018): *La Grammaire castillane de Nebrija (1492). Un pas décisif dans la grammatisation de l'espagnol*. Limoges: Lambert-Lucas.
- POZUELO YVANCOS, José María (1986): «Norma, uso y autoridad en la teoría lingüística del siglo XVI». *The History of Linguistics in Spain*. Ed. por Antonio Quilis y Hans-Josef Niederehe. Ámsterdam/Filadelfia: John Benjamins, 77-94.
- QUIJADA VAN DEN BERGHE, Carmen (2008): «Pautas para el estudio de las autoridades y el canon en las gramáticas del español del siglo XVII». *El castellano y su codificación gramatical*. Vol. II: *De 1614 (B. Jiménez Patón) a 1697 (F. Sobrino)*. Ed. por José J. Gómez Asencio. Burgos: Junta de Castilla y León e Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, 641-666.
- QUINTILIANUS: *Institutium oratoriae libri XII*.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Corpus diacrónico del español*. Banco de datos CORDE. <<https://www.rae.es/banco-de-datos/corde>> [Fecha de la consulta 15/03/2022].
- RECIO DONCEL, Ana (2019): «El Arte de la lengua española castellana de Correas (1625). Norma lingüística y sistemas preposicional y adverbial». *Textos en proceso*. 8/1: 1-18.
- RIDRUEJO ALONSO, Emilio (2006): «La gramática latina y la gramática castellana de Nebrija, juntas y en contraste». *El castellano y su codificación gramatical*. Vol. I: *De 1492 (A. de Nebrija) a 1611 (John Sanford)*. Ed. por José J. Gómez Asencio. Burgos: Junta de Castilla y León e Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, 89-115.
- RIDRUEJO ALONSO, Emilio (en prensa): «Teoría, uso y autoridad en la Gramática Castellana de Nebrija». *Nebrija, 500 años*. Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla.
- SALVADOR PLANS, Antonio (1988): «Niveles sociolingüísticos en Gonzalo Correas». *Actas del I Congreso Internacional de Historia de la lengua española*. Vol. I. Ed. por Manuel Ariza, Antonio Salvador y Antonio Viudas. Madrid: Arco Libros, 977-993.
- SALVADOR PLANS, Antonio (1996): «La búsqueda de una identidad propia en las gramáticas romances del siglo XVI». *La recepción de las artes clásicas en el siglo XVI*. Ed. por Eustaquio Sánchez Salor et alii. Cáceres: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura, 161-174.
- SALVADOR PLANS, Antonio (1998): «Las consideraciones teóricas sobre la introducción de arcaísmos, dialectalismos, neologismos y barbarismos en los tratadistas del Siglo de Oro». *Actas del IV Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*. Vol. II. Ed. por Claudio García Turza et alii. Logroño: Servicio de Publicaciones de la Universidad de La Rioja, 627-642.

- SALVADOR PLANS, Antonio (2006): «Los tratadistas del Siglo de Oro como fuente para el análisis de la historia de la lengua». *Actas del VI Congreso Internacional de Historia de la Lengua*. Vol. I. Ed. por José Jesús de Bustos Tovar y José Luis Girón Alconchel. Madrid: Arco Libros, 159-183.
- SATORRE GRAU, Francisco Javier (1996): «Los criterios de corrección en la gramática de los siglos XVI y XVII». *Actas del III Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*. Ed. por A. Alonso González *et alii*. Vol. I. Madrid: Arco Libros, 924-937.
- SWIGGERS, Pierre (2022): «Las gramáticas del español de Flandes (1550-1560) y Nebrija. La herencia de Nebrija en la producción gramaticográfica “flamenca”». *Antonio de Lebrixa grammatico en su medio milenio*. Coord. por José J. Gómez Asencio, ed. por Carmen Quijada Van den Berghe. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 203-236.
- VALDÉS, Juan de (1969 [c. 1535]): *Diálogo de la lengua*. Edición de Juan M. Lope Blanch. Madrid: Castalia.
- VAN HAL, Toon (2013): «*Génie de la langue*: The Genesis and Early Career of a Key Notion in Early Modern European Learning». *Language and History*. 56/2: 81-92.
- VILLALÓN, Cristóbal de (1971 [1558]): *Gramática castellana*. Edición facsimilar y estudio de Constantino García. Madrid: CSIC.
- VILLAR, Juan (1997 [1651]): *Arte de la Lengua Española*. Edición y estudio introductorio de Manuel Peñalver Castillo. Jaén: Diputación Provincial.
- ZAMORA MUNNÉ, Juan C. (1987): «Los conceptos de dialecto y sociolecto en el Renacimiento español». *Journal of Hispanic Philology*. 11/3: 251-259.